

10618 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la Agrupación de los Municipios de Geria y Velliza de la provincia de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Geria y Velliza de la provincia de Valladolid, a los efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad en el Municipio de Geria.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de mayo de 1975, en categoría tercera, clase 11, coeficiente 3,3.

Cuarto.—Se nombra Secretario de la Agrupación al que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Geria, don Lidio Suárez López.

Madrid, 8 de abril de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

10619 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la Agrupación de los Municipios de Ceánuri y Ubidea (Vizcaya), a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Ceánuri y Ubidea, de la provincia de Vizcaya, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Ceánuri.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de mayo de 1975, en categoría 3.ª, clase 9.ª, coeficiente 3,3.

Madrid, 8 de abril de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

10620 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Muñopedro y Bercial (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Muñopedro y Bercial (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Muñopedro.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en tercera categoría, clase 10, coeficiente 3,3, y efectos de 1 de marzo del corriente año.

Cuarto.—Nombrar Secretario de la Agrupación a don Anselmo Flores Bermejo, que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Muñopedro.

Madrid, 8 de abril de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

10621 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la Agrupación de los Municipios de Curiel, Valdearcos y Bocos de Duero (Valladolid), a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Curiel, Valdearcos y Bocos de Duero, de la provincia de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Curiel.

Tercero.—Clasificar la Secretaría de la Agrupación con efectos de 1 de mayo de 1975, en tercera categoría, clase 11, coeficiente 3,3.

Madrid, 8 de abril de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

10622 *RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se registra como potable de manantial el agua «Fuente Alta», del término municipal de Cañizar del Olivar (Teruel).*

Visto el expediente instruido a solicitud de don Rafael Vives Ferrando, con domicilio en la calle Teresa Pascual, número 5, de Benasal (Castellón de la Plana), como Gerente de la «Benasalense, S. L.», para que sea autorizado el envasado, explotación y venta del agua potable de manantial denominada «Fuente Alta» en forma de agua natural, cuyas instalaciones radican en la finca «La Mezquitilla» del término municipal de Cañizar del Olivar (Teruel);

Resultando que el personal que interviene en el ciclo de producción está en posesión del carnet de Manipulador de Alimentos;

Resultando que la conducción, depósito, locales del personal y producción, pavimentos, paredes y techos, iluminación y ventilación reúnen las condiciones exigidas en la legislación vigente;

Resultando que el lavado, aclarado y esterilización de los envases se efectuará con maquinaria automática autorizada, así como el llenado y taponado;

Resultando que el material de los envases será de vidrio, de forma tipo torpedo, el color blanco transparente, la capacidad de un litro y medio, un litro, y medio litro, y el sistema de cierre tapón corona;

Resultando que en la Dirección General de Sanidad ha sido registrada esta autorización con el número 505;

Resultando que la persona peticionaria se responsabiliza de que el agua que entregue envasada para el consumo se ajustará estrictamente a las condiciones acreditativas en el expediente, y que llevará un libro de registro de análisis que refleje los resultados de los físicos, químicos y microbiológicos que se realizarán diariamente;

Considerando que se cumplen todas las condiciones que determinan los artículos que afectan a las aguas potables de manantial del Decreto 3069/1972, de 26 de octubre,

Esta Dirección General ha tenido a bien autorizar el envasado del agua potable del manantial denominado «Fuenmayor» en forma de agua natural. Asimismo se autoriza la maquinaria; los envases de vidrio, de forma tipo torpedo, el color blanco transparente, la capacidad de un litro y medio, un litro, y medio litro; el cierre hermético de todos ellos mediante tapón corona, y las etiquetas propuestas.

Queda registrada el agua, las etiquetas, cierre y nombre comercial en esta Dirección General.

Cualquier modificación que se pretenda efectuar sobre las cosas objeto de autorización deberá ser notificada previamente a la Dirección General y, en su caso, obtener la o las nuevas autorizaciones correspondientes.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de marzo de 1975.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

10623 *ORDEN de 21 de marzo de 1975 por la que se autoriza a don José Mari Ferrer la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San José (Ibiza) y se legaliza una caseta varadero en Cap Negret.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don José Mari Ferrer una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: San José (Ibiza).

Superficie aproximada: 24 metros cuadrados.

Destino: Legalizar una caseta varadero en Cap Negret.

Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El varadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad.

El titular o beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de las obras o bien evitar una falsa interpre-